

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL PABELLÓN IES SON
FERRER.**

I.- CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. Carácter del contrato.

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo especial que se rige por los artículos 5.2 b), 7.1 y 8 del TRLCAP y concordantes.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ajuntament de Calvià y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

2. Normativa aplicable

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A.- Estatal:

- a.-** La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y las disposiciones que la modifican.
- b.-** El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGTRLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.
- c.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga al TRLCAP y al RGTRLCAP.
- d.-** El R.D. 331/2003, de 14 de marzo en el que se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002.
- e.-** La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.
- f.-** R.D. 1627/97 de octubre sobre disposiciones mínimas de la Seguridad y Salud.
- h.-** Leyes de Presupuestos Generales del Estado dictadas para cada anualidad y leyes de Medidas fiscales administrativas y de orden social que pudieran dictarse en ejecución de las anteriores.
- i.-** Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y RD 171/04 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de dicha ley.

B.- Autonómica:

- a.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.
- b.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

C.- Local :

- a.- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- b.- Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- c.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Inventario, en su caso.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

3.- Objeto del contrato

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación **del bar-cafetería del Pabellón IES Son Ferrer**, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes anexo en su caso unidos a este pliego, los cuales se consideran parte de este contrato, que tendrán carácter contractual y cuyo código – de acuerdo con la nomenclatura de productos CPA-2002 es 55.40.10.

4.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Este contrato será adjudicado mediante concurso por procedimiento abierto, y constituirá una concesión administrativa, conforme al apartado a) párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5.- Naturaleza jurídica del contrato



AJUNTAMENT DE CALVIÀ MALLORCA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5. 2 b) y 7 del TRLCAP aprobado por R.D.L 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Publicas, se hace constar que la contratación es de carácter administrativo especial.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Por lo que se refiere al régimen jurídico de los bienes afectados será la de uso privativo de bienes de dominio público a que se refiere el artículo 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, consistente en la concesión administrativa a que alude el apartado a) del párrafo 2 del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, de tal modo que no podrán ser contemplados los efectos de la construcción de las obras con independencia de los concernientes a la prestación del servicio público a que se destinen.

6.- Duración de la explotación

El plazo de duración del contrato será de **cinco años** a contar una vez firmado el contrato, a partir del día siguiente a la fecha del Acta de entrega de llaves del recinto objeto de la explotación. Al término del plazo de la concesión, el adjudicatario vendrá obligado a dejar los locales en las condiciones en que se le entregaron, sin desperfecto alguno, con las mejoras del inmueble realizadas, previa autorización del Ayuntamiento, quedando de propiedad municipal. Caso contrario el Ayuntamiento realizará las reparaciones y limpieza necesarias con cargo al adjudicatario.

7.- Presupuesto, canon

El adjudicatario pagará un canon mínimo de **790,00 € anuales** a percibir por el Ayuntamiento, que podrá ser mejorado al alza, por los licitadores, en su oferta.

8. Publicación en página web

En el caso de que la presente licitación se publique también a través de Internet (página Web), dicha publicidad tendrá un carácter voluntario y la información contenida en la página Web no sustituye a la que, conforme a la normativa vigente de contratación administrativa, debe figurar en los diarios y boletines oficiales, único medio válido y eficaz de publicidad de las licitaciones.

Asimismo, la documentación obtenida por impresión de la información contenida en la página Web, no constituye documento indubitado a ningún efecto, ni sustituye a los documentos originales que forman parte del expediente de contratación, única fuente para obtener copias auténticas en soporte papel.

9.- Requisitos de los licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados por los artículos 15, 16, 19 y del 20 al 24 del TRLCAP.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El mencionado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, a favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras a) del artículo 16, apartado 1 y artículo 19 letra e).

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarias para la ejecución del contrato.

10. Documentación, plazo y lugar de entrega de las proposiciones

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre nº. 1 será: **“Documentación general”**.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

El título del sobre nº. 2 será: **“Proposición económica”** (según el modelo que figura en el **“ANEXO I”** a este pliego).

El título del sobre nº. 3 será: **“Proposición técnica” Documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación, (Ver cláusula 12ª).**

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Sección de Contratación del Ajuntament de Calvià, de 9 h. a 14 h. todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el **anuncio de esta licitación** en el Botlletí Oficial de les Illes Balears y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las **14 horas del 30º día hábil**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del **anuncio de licitación** en el BOIB.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, al Fax 971139125 o correo electrónico: contractacio@calvia.com. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el BOIB, los interesados tendrán a su disposición, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Calvià, la documentación necesaria para poder licitar, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 del TRLCAP y en el art. 87.4 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11.- Documentos que han de adjuntar las proposiciones

El **sobre nº. 1** contendrá la documentación siguiente:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/ o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 del TRLCAP y 9 del RGLCAP. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo del TRLCAP y el 10 del citado Reglamento.

b) La acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales que pertenecen de manera permanente a la empresa.

c) DNI o documento, en su caso, que legalmente le sustituya de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

d) NIF /CIF del empresario, según sea persona física o jurídica o bien documento legal que, en su caso le sustituya.

e) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato.

f) Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artº. 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley

g) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles (**Ver modelo en el ANEXO II de este pliego**).

h) Acreditación de la garantía provisional, por un importe total de: **1001,54.-€**, correspondiente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación (790,00 € por cinco años = 79,00.-€), y al 2% del valor de dominio público ocupado (922,54 €), según marca el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI, del RGLCAP.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 del TRLCAP y 55 del RGLCAP, se formalizará en la Tesorería Municipal y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) del TRLCAP, 56, 57 y 58 del RGLCAP, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.

i) La que justifique el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica y financiera .

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar con el cumplimiento del apartado a) del artículo 16.1 del TRLCAP: **Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar con el cumplimiento del apartado e) del artículo 19 del TRLCAP: **Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación que se exige para el sobre 2 (proposición económica), o el sobre 3 (proposición técnica-documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación).

En caso de empresas que constituyan una UTE, deberán todas ellas acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

j) Una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo **"póliza de responsabilidad civil" por un importe mínimo de 300.000 euros (la no presentación será motivo de anulación de este contrato, sin derecho a indemnización)**

k) Cualquiera otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en el TRLCAP.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, so pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

12.- Criterios de adjudicación

A los efectos del art.º 86 del citado R.D.L. 2/2000, la Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios objetivos que por orden decreciente de importancia y ponderación son:

Criterios

1.- Mejoras que se efectúen en la instalación objeto del contrato, 1 punto por cada 1.000 € de inversión, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por el concepto de canon a pagar por el adjudicatario se otorgará un máximo de 1 punto y se aplicará la siguiente fórmula: puntuación máxima X oferta valorada / mejor oferta.

3.- Patrocinio de actividades deportivas desarrolladas en el Término Municipal de Calvià y organizadas por el área de Deportes, 0,10 puntos por cada 200 € de patrocinio, abonadas en los 5 primeros días de cada año de duración de la concesión, hasta un máximo de 1 punto.

TOTAL PUNTOS 6

12.1.- Forma de evaluar los criterios

Para que puedan ser valorados los méritos anteriormente citados (puntos 1 y 3) el licitador tendrá que aportar documentación acreditativa, así como memoria del proyecto a realizar, presupuesto y cualquier otra documentación necesaria para su correcta valoración. Las mejoras ofrecidas deberán estar valoradas así como el patrocinio, de lo contrario no podrán ser valoradas.

13.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- El Presidente de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.
- El Teniente de Alcalde de Transportes, Circulación y Formación, salvo que actúe como Presidente de la Mesa, por delegación de Alcaldía.
- El Secretario Accidental del Ajuntament o funcionario que legalmente le sustituya.
- El Interventor Municipal o funcionario que legalmente le sustituya.
- El Coordinador de Deportes o funcionario expresamente delegado.
- La Jefa del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario del Servicio de Contratación.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto, excepto el secretario. Para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los Órganos Colegiados, según lo dispuesto en la Ley 30/92 de RJ-PAC y en la Ley 4/99 de reforma de la anterior, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

14.- Acto de apertura de las ofertas

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley (sobre 1) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que podrán acceder a la adjudicación, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Estas circunstancias deberán hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de las dependencias del órgano de contratación.

La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

Una vez acabado el plazo establecido para subsanar los errores, en el lugar, el día y la hora comunicado a los licitadores, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

proposiciones recibidas, aceptadas y excluidas, procederá a la apertura y lectura de los sobres nº. 2 y 3, y levantará el acta correspondiente. La Mesa de contratación, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considera convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquella en el plazo máximo que señale.

15.- Notificación y adjudicación

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios de ponderación indicados.

Dentro del plazo de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto en los supuestos del punto 2 del artículo 83, en relación con el artículo 90 del TRLCAP, o si estimase por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria, cuyo importe máximo será de 400.-€.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

16.- Garantía definitiva

El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por el importe del 4% sobre el valor de la adjudicación y del 3% sobre el valor del dominio público ocupado valorado en 46.127,35 €, y en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar (art. 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 del TRLCAP.

17.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación, en documento administrativo, donde se concretarán aquellas condiciones a las que se hubiera supeditado la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

adjudicación y las cláusulas a las que se someten ambas partes, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Es requisito necesario para la formalización la constitución por el adjudicatario de las garantías y el pago de los correspondientes anuncios.

El contrato se formalizará en documento administrativo que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, o incumpliese los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedente.

18. Pago del canon

El contratista está obligado al pago del canon anual ofertado en su proposición, que se efectuará en la depositaría municipal en doceavas partes dentro de los primeros 5 días de cada mes.

19.- Revisión del canon

El canon de adjudicación será revisado de forma anual desde la fecha de la firma del contrato, según el índice de precios de consumo nacional de los últimos doce meses.

En las mismas fecha, se deberá entregar en la Sección de Contratación para su unión al expediente, fotocopia debidamente compulsada de los justificantes de estar al corriente de todo lo legislado o reglamentado en materia sanitaria, laboral y tributaria de cada año, así como copia de la renovación de la póliza del seguro.

20.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará, conforme a lo dispuesto en el artº. 54.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al día siguiente de su formalización, excepto en los expedientes de tramitación urgente en que, tal como establece el artº. 71.2 c), se podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste y siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Previo al inicio de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado o funcionalidad prestando, si así estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme se recogerá así en el acta, quedando la Administración en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/ conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario la Administración procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio se cumplirá en el plazo de tres meses después de la firma del acta de recepción del local a la finalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prorrogas.

21.- Cesión

El servicio será prestado directamente por el contratista. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

22.- Modificación y resolución del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 111, 167 y además las establecidas en el art. 8.3 a), b) y c)



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 112, 113 y 169 de la citada norma.

También serán causas especiales de resolución del contrato las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego.

23.- Sanciones

Las penalizaciones serán las establecidas en el TRLCAP y las que se especifican a continuación.

Se consideran faltas leves :

- a) El descuido, no reiterado de los enseres, instalaciones y edificios.
- b) El descuido en el vestir del personal al servicio de las instalaciones.
- c) La falta de esmero en el trato con los clientes.
- d) No presentar los controles sanitarios correspondientes.

Se consideran faltas graves :

- a) La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
- b) No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios de los servicios, artículos y consumiciones.
- c) La falta de decoro e higiene en las dependencias vinculadas a la explotación del bar, instalaciones y servicios, así como la no realización de las reparaciones debidas.
- d) Incumplir el apartado g) del apartado segundo del pliego de condiciones técnicas.

Se consideran faltas muy graves :

- a) Reincidir en falta grave.
- b) Percibir por las consumiciones, artículos o servicios, precios superiores a los autorizados.
- c) Tener el bar-cafetería cerrado sin previa autorización municipal.
- d) No realizar los controles sanitarios exigidos por la normativa legal.
- e) Incumplir los apartados e), f), m) y p) del apartado segundo del pliego de condiciones técnicas
- f) Incumplir de forma reiterada el abono del prorrateo anual del canon de licitación.
- g) Incumplir los horarios de apertura y cierre incluyendo la cobertura de las actividades extraordinarias que se realicen en el Pabellón IES Son Ferrer.

Si el concesionario/ adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Caso de que por dicho incumplimiento la Corporación no declare la resolución del contrato, el concesionario/ adjudicatario podrá ser sancionado con multas :

- * para las faltas leves hasta 150'25 €.
- * para las faltas graves de 150'26 a 450'76 €.
- * para las faltas muy graves de 450'77 a 1.652'78 €.

24.- Causas específicas de resolución del contrato:

- Incumplir las “Obligaciones del Concesionario” establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- No atender el compromiso de pago dentro de los plazos indicados en la documentación administrativa de los presentes pliegos.

25.- El personal

El personal laboral de la cafetería dependerá exclusivamente del adjudicatario sin que exista ninguna relación laboral con la Administración

El adjudicatario esta obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social, Hacienda y Salud y Higiene en el trabajo y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

26.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del LCAP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De Contratos de las Administraciones Publicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y
NIF., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser
adjudicatario/a del contrato Administrativo Especial de
.....
.....
.....
.....
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la
empresa.....,
NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los
requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por un canon anual de
.....
.....
..... (.....(Cifra en letras y en números), y
un plazo de duración de

Calvià,..... dede.....

(Firma)



ANEXO II

Don.....con DNI n.º natural de
..... provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente):

Hace la presente declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, y de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social.

Fecha, y firma

ANEXO III

Inventario de bienes del bar-cafetería del Pabellón IES Son Ferrer:

- Instalación de agua caliente con termo eléctrico de 50 l.
- Servicio de luz y agua en funcionamiento.
- 1 fregadero con 2 picas de acero inoxidable.